



“LA PROVINCIA EN JUEGO 2009-10”
REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. DISPOSICIÓN GENERAL:

- 1.1. Se considerarán sometidos al régimen disciplinario de los juegos a los jugadores, entrenadores, árbitros y entidades y a cualquier persona con ficha que desarrolle actividades técnico-deportivas en la competición.
- 1.2. El ámbito de este régimen disciplinario se extiende a infracciones del reglamento y a formas de conductas antideportivas, cuando ambas se cometan dentro de las actividades de la competición.

2. FALTAS:

- 2.1. Se consideran faltas todas las acciones y omisiones que se realicen con intención, culpa o negligencia, con resultado sancionable por la organización.
- 2.2. En la clasificación de las faltas se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de culpabilidad en que pudieran concurrir.
- 2.3. Se tipifican los grados de faltas siguientes: leves, graves y muy graves.
- 2.4. Son circunstancias modificativas agravantes las siguientes:
 - a) Ser reincidente en una falta, cuando se cometa igual falta castigada con igual sanción, o dos o más faltas castigadas con menor sanción.
 - b) No acatar de forma inmediata las decisiones de árbitro y jueces.
 - c) Haber provocado el apoyo tumultuario o violento de otras personas.
 - d) Provocar con la falta graves anomalías en el desarrollo de las actividades y otras consecuencias negativas para la marcha de la organización.
- 2.5. Son circunstancias modificativas atenuantes:
 - a) Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro haya impuesto como consecuencia de una falta.
 - b) Que el infractor muestre arrepentimiento de forma ostensible e inmediata a la acción de la falta.
 - c) No haber sido sancionado anteriormente.
 - d) No mostrar solidaridad con el infractor o infractores, en caso de sanción colectiva.

3. SANCIONES GENERALES:

- 3.1. Las sanciones tienen por objeto mantener el espíritu deportivo y juego limpio que toda competición sería exige. De esta forma se salvaguardará la buena organización y el respeto para con los participantes que acatan las normas.
- 3.2. Los entrenadores, delegados, árbitros y jugadores procurarán, por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con una conducta deportiva adecuada, divulgando y sugiriendo con su ejemplo, la filosofía y objetivos del programa, fundamentados en el interés general del programa sea un servicio dirigido a facilitar y promocionar la práctica deportiva.
- 3.3. Los tipos de sanciones se tipifican en: amonestaciones, suspensiones, inhabilitaciones y expulsiones. Todas ellas en tres grados atendiendo a las circunstancias modificativas de la falta de objeto de la sanción: leve, grave y muy grave.
- 3.4. Si de un mismo acto de hechos simultáneos o sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas serán sancionadas independientemente.
- 3.5. Las sanciones serán cumplidas, de manera estricta, necesariamente en los encuentros inmediatamente posteriores a la fecha del fallo del Comité de Competición.
- 3.6. Las faltas leves podrán ser anuladas por acuerdo pleno del Comité de Competición. No lo serán, sin embargo, las faltas graves o muy graves.

4. SANCIONES A JUGADORES:

- 4.1. Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro independientemente de la aplicación por el árbitro del reglamento deportivo, se sancionarán como sigue:
 - a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras y gestos antideportivos: desde amonestación hasta suspensión de dos encuentros.
 - b) Insultos, amenazas, actitudes coactivas y juego peligroso o violento: de uno a cuatro partidos de suspensión. Si ocasionase lesión que motivara baja del jugador, suspensión de hasta ocho encuentros.
 - c) Intento de agresión de cinco a siete partidos de suspensión.
 - d) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del acto: de ocho a quince encuentros de suspensión.



- e) Agresión directa a un contrario, repetida o altamente lesiva: expulsión de los juegos e inhabilitación para participar en la siguiente edición.
 - f) Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean realizadas contra el árbitro, se sancionará con el doble de lo dispuesto, pudiendo incluso sancionarse con expulsión a perpetuidad.
 - g) Cuando un jugador de un equipo agrede a un árbitro el equipo podrá ser expulsado de la competición.
- 4.2. Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro, se sancionarán como sigue:
- a) Retrasar intencionadamente la reanudación del encuentro: desde amonestación a suspensión de tres encuentros.
 - b) Incitar al público, o a otros jugadores, con gestos o palabras, contra el desarrollo del encuentro: de cinco a diez encuentros de suspensión.
 - c) Cuando los actos citados anteriormente provocaran la suspensión o interrupción de partidos: de seis a doce encuentros de suspensión.
 - d) La negativa de un capitán a firmar un acta será sancionada con suspensión de tres encuentros.
 - e) Cuando el capitán de equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, será automáticamente descalificado como capitán para el resto de la temporada de competición.

5. SANCIONES PARA ACOMPAÑANTES DE EQUIPOS:

Los entrenadores, auxiliares, delegados y seguidores por su especial responsabilidad, deben dar ejemplo ante los deportistas. Serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

- a) Los gritos, gestos o actitudes inapropiadas durante la celebración de un encuentro: desde amonestación, hasta suspensión por seis encuentros.
- b) Las amenazas o insultos: suspensión de cinco a diez partidos.
- c) La reiteración de las anteriores podría llegar a sancionarse con la inhabilitación para dirigir o auxiliar al equipo el resto de la temporada.
- d) La incitación a deportistas, acompañantes o público y otras actitudes antideportivas: suspensión de cinco a doce encuentros.
- e) La agresión contra el árbitro o equipo contrario dará lugar a la sanción de expulsión del programa a perpetuidad, según la gravedad de la acción.
- f) Se sancionará con descuento de puntos, al equipo cuyo delegado haya influido en el mal comportamiento de sus jugadores.
- g) Se les considerará responsables de las alineaciones indebidas.
- h) Público y seguidores: se considerará al equipo responsable del comportamiento de sus seguidores y acompañantes. Sanciones para las faltas protagonizadas por los seguidores: incidentes leves (amonestación); graves (pérdida del partido); muy graves (pérdida del partido y descuento de dos puntos); reincidencia en incidentes graves o muy graves (expulsión de la competición).

6. ALINEACIONES INDEBIDAS:

La alineación de deportistas no provistos de la correspondiente ficha para el equipo y categoría de competición, o que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

- 6.1. Cualquier equipo que presente alineación indebida, ya sea por falseamiento de datos en las fichas de jugadores, o por dar entrada en juego a participantes sin ficha de los juegos, o por suplantación de personalidad, se sancionará como sigue:
 - a) Pérdida del encuentro por el resultado que señalan las normas específicas de cada deporte.
 - b) Mantenimiento del resultado si el equipo causante de la falta, perdiese el encuentro. Si el equipo fuese vencedor, se establecería el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.
 - c) Descuento de todos los puntos conseguidos hasta la fecha.
 - d) Inhabilitación de los jugadores alineados indebidamente para el resto de la temporada.
- 6.2. Inhabilitación del delegado. En el caso de que los equipos presenten alineación indebida, se les dará por perdido el encuentro a ambos, aparte de las demás sanciones citadas anteriormente.
- 6.3. Cuando la alineación indebida sea por duplicidad de fichas, las sanciones serán las siguientes:
 - a) El equipo a sancionar será aquel que hubiera realizado la ficha del jugador con posterioridad.
 - b) Pérdida del encuentro por el resultado mínimo.
 - c) Descuento de tres puntos en la clasificación.
 - d) Inhabilitación de los jugadores alineados indebidamente, para el resto de la temporada.
- 6.4. Todos los equipos pueden reclamar contra una posible alineación indebida a través de su delegado de equipo, dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro.
- 6.5. El Comité de Competición podrá actuar de oficio, y sin requisito de plazo, la posible alineación indebida de algún equipo.



- 6.6. La presunta suplantación de personalidad deberá ser denunciada al árbitro, en el descanso del partido, o al final, si el jugador hubiese entrado en la segunda parte.

7. INCOMPARENCIAS:

- 7.1. Si un equipo no está presente en el terreno de juego a la hora marcada por la organización, se le sancionará como sigue:
- Primera incomparecencia: Pérdida del encuentro por resultado que especifique el deporte correspondiente y descuento de dos puntos en la clasificación. Si la competición fuera a una vuelta el equipo quedará expulsado.
 - Segunda incomparecencia: expulsión del equipo.
- 7.2. Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no se presente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro, si estuviera pendiente.
- 7.3. Los Comités de Competición están facultados para apreciar, en caso excepcional, incomparecencia justificada, procediendo de la siguiente manera:
- Repetición del encuentro con cargo al no presentado inicialmente, siempre que haya sido de causa de fuerza mayor.
 - Pérdida del encuentro por resultado mínimo, y descuento de un punto en la clasificación, si el equipo se presentara en el terreno de juego con un retraso inferior a 25 minutos de la hora señalada y siempre que lo haga constar el árbitro en el acta.
- 7.4. Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores precisos, según señala el reglamento técnico de cada deporte, o no presente las fichas de los mismos, se descontará un punto de la clasificación general, y se le dará el partido por perdido. En la tercera ocasión que un equipo incurra en esta falta será expulsado.
- 7.5. Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, al equipo que se retire, se le prohibirá participar en el programa la siguiente temporada.
- 7.6. Si la retirada, expulsión o descalificación, de produce una vez iniciada la competición, se le sancionará como en el apartado de "Incomparecencias", procediéndose en las competiciones en sistema de liga de la siguiente manera:
- Si la retirada se produce en la primera vuelta, se considerará como si el equipo no hubiese participado.
 - Si la retirada se produce en la segunda vuelta, se dará por ganador en los partidos de esta ronda a todos los equipos por el resultado mínimo.
 - A los efectos de clasificación, la incomparecencia de un equipo en la última jornada no supondrá la expulsión del mismo, sancionándose de acuerdo al apartado a) Primera Incomparecencia.

8. SUSPENSIONES:

- 8.1. Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes o de un tercer equipo incluyendo los seguidores, se procederá a dar el partido por perdido al equipo que de forma fehaciente, conste como responsable, con descuento de dos puntos en la clasificación general, e imponer las sanciones correspondientes a jugadores y acompañantes.
- 8.2. Si el árbitro estuviera coaccionado por la actitud de uno de los dos equipos, fuera incapaz de suspender el encuentro o de actuar de forma neutral, el resultado final no tendrá validez, facultándose al Comité de Competición para abrir investigación de los hechos acaecidos y sancionar, si es necesario, como en el apartado anterior.
- 8.3. Si la suspensión es debida a las causas atmosféricas o deficiencia en el campo, el árbitro lo hará constar en el acta, siendo la organización la que decidirá posteriormente.
- 8.4. La suspensión de un partido debido a la incorrecta actitud de los equipos se sancionará con la pérdida del encuentro a ambos y descuento de puntos de la clasificación general pudiendo llegar según la gravedad de los hechos a la expulsión de la competición a ambos equipos.
- 8.5. Los partidos suspendidos serán expuestos conjuntamente con la programación general.
- 8.6. Cuando la suspensión sea motivada por la ausencia de árbitro y los equipos no se pusieran de acuerdo en arbitrar el encuentro se procederá a dar por perdido el mismo a los dos equipos y descuento de un punto en la clasificación general.

9. SOLICITUD APLAZAMIENTO ENCUENTROS:

- 9.1. Se faculta a los Comités de Competición para resolver los casos de solicitud de aplazamiento de partidos, siempre que esta se realice con un mínimo de siete (7) días hábiles antes de la celebración del encuentro.
- 9.2. Los equipos que soliciten en el tiempo marcado en la normativa, el aplazamiento del partido deberán hacerlo en el impreso oficial que existe al efecto en las oficinas de los Servicios Deportivos Agrupados. Será imprescindible la conformidad del equipo contrario.

10. BALÓN DE JUEGO:



Cuando el equipo responsable de aportar el balón de juego, no lo haga, o este, no este en perfectas condiciones para su uso, se sancionará como sigue:

- a) Primera vez: amonestación al equipo.
- b) Segunda vez y sucesivas: descuento de un punto en la clasificación general cada vez que no presenten balón.

11. EQUIPOS. PÉRDIDA DEL ENCUENTRO:

Independientemente de otras sanciones simultáneas o posteriores. Cuando un equipo tenga que ser sancionado con la pérdida del encuentro, el resultado final será el indicado en las Normas Específicas por Deportes, de la presente Normativa.

12. COMITÉS DISCIPLINARIOS:

12.1. COMITÉS DE COMPETICIÓN.

- a) Comité de Competición de Zona. Existirá un comité disciplinario de competición en cada zona, o sea Comité de Competición Zona Sur, Zona Centro y Sierra, nombrado por el Servicio Deportivo Agrupado de la Zona y formado por:
 - El Técnico del Servicio Deportivo Agrupado, actuará como Presidente.
 - Un Auxiliar Técnico del Servicio Deportivo Agrupado.
 - Dos representantes de la Diputación Provincial de Huelva o de entidades participantes.
- b) Comité de Competición Provincial. Formado por:
 - El Jefe del Servicio de Deportes de la Diputación, actuará como Presidente.
 - Un Técnico del Servicio de Deportes de la Diputación.
 - Dos representantes de los Servicios Deportivos Agrupados o entidades colaboradoras en la organización.

12.2. COMITÉ DE APELACIÓN.

En todas las Fases de la Competición se atenderán los recursos en el Comité de Apelación, en el Servicio de Deportes de la Diputación de Huelva.

12.3. GENERALIDADES.

- a) El Comité de Competición podrá actuar de oficio en todo momento y sin requisito de plazo, para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto a la presente normativa.
- b) Los Comités de Competición y Apelación, cuando dispongan de deportes individuales, ajustarán las sanciones a las tipificadas en esta normativa para los deportes de equipo.
- c) Los Comités quedarán facultados para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que por su dudosa interpretación o calificación no se encuentren en los supuestos contemplados en esta Normativa.
- d) Los fallos de los Comités de Competición serán notificados en las comunicaciones de encuentros semanales.
- e) En los fallos de los Comités de Competición serán notificados en las comunicaciones de encuentros semanales.
- f) Este Comité de Competición esta facultado para hacer las modificaciones que estime necesarias, en base a la mejora del desarrollo de la competición.

13. RECLAMACIONES.

Cualquier equipo o entidad tiene derecho a presentar reclamaciones sobre los incidentes que se produzcan en un encuentro, siguiendo el procedimiento adecuado:

- a) Solicitar al árbitro que lo haga constar en el acta al finalizar el partido o competición.
- b) Presentar escrito razonado de los hechos ocurridos, aportando cuantos datos se consideren oportunos. En el escrito nunca figurarán juicios de valor o calificaciones al árbitro o equipo contrario.
- c) El escrito deberá presentarse ante el Comité de Competición correspondiente en el plazo de 48 horas. Pasado dicho plazo, el Comité podrá no admitir la reclamación.

14. RECURSOS.

14.1. Cualquier equipo tiene derecho a recurrir contra los acuerdos del Comité de Competición, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Enviar recurso dirigido al Comité de Competición en el plazo de 48 horas a la comunicación de la sanción.
- b) Acompañarlo con los datos y comprobantes que pudieran ser objeto de atenuante en la sanción anterior.

14.2. El Comité deberá contestar en el plazo máximo de ocho días.

15. APELACIONES.



15.1. Protocolo a seguir:

- a) Todas las apelaciones ante recursos resueltos por el Comité de Competición de la zona, serán dirigidos al Servicio de Deportes de la Excm. Diputación de Huelva, hasta las 20:00 horas del lunes siguiente al fallo del Comité de Competición.
- b) El fallo será inapelable.
- c) Todas las apelaciones dirigidas al Comité de Apelación deberán ir escritas a máquina y presentar el sello y registro de la zona de procedencia.

15.2. Requisitos:

- a) Los recursos deberán exhibir el DNI, nombre y dos apellidos del recurrente, así como el club o entidad que representa.
- b) Teléfono de la persona que recurre a efectos de notificación.
- c) Fotocopia del fallo contra el que recurre, que deberá solicitarla en el Servicio Deportivo Agrupado correspondiente.